República de Colombia
Ministerio de Igualdad y Equidad
INSOR
Instituto Nacional para Sordos



Lineamientos para la Contratación de Intérpretes de Lengua de Señas Colombiana-Español

Descripción: El documento *Lineamientos para la contratación de intérpretes de Lengua de Señas Colombiana–español* constituye una guía integral que orienta los procesos de selección, contratación y prestación de servicios de interpretación en Colombia

Carrera 89ª # 64C-30 Álamos Zona Industrial, Bogotá D.C
contacto@insor.gov.co
Tel: (601) 439 12 21
www.insor.gov.co

Igualdad

Gustavo Francisco Petro Urrego
Presidente de la República

Francia Márquez Mina
Vicepresidenta de Colombia

Carlos Alfonso Rosero
Ministros de Igualdad y Equidad de Colombia

CONSEJO DIRECTIVO INSOR 2025

Juan Carlos Florián Silva

Consejera y Presidente del Consejo Directivo - Ministerio de Igualdad y Equidad

Adriana Marcela González Triana
Consejero Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Eduardo La Rotta Osorio
Consejero DNP, Subdirector de Educación, Cultura y Deporte

Catalina Valencia Gaitán
Consejera ICBF

Olga Lucia Zarate Mantilla
Consejera Ministerio de Educación Nacional

Maritza Isaza Gómez
Consejera Ministerio de Salud y Protección Social

Geovani Andrés Meléndres Guerrero
Director General INSOR

EQUIPO DIRECTIVO INSOR

Adriana Margarita Urbina
Secretaria General

Diego Armando López Cely
Subdirector de Promoción y Desarrollo

Luz Mary López Franco
Subdirectora de Gestión Educativa

Carolina Ramos Castellanos
Jefe y de Oficina Asesora de Planeación y Sistemas

Estefanía Pisciotti Blanco
Jefe de Oficina Asesora Jurídica (E)
Asesora de la Dirección General

José Fernando Duque Gallego
Asesor de la Dirección General

Contenido

1. Contextualización 5
2. Objetivo 6
3. Alcance 6
4. Conceptos Básicos 7
4.1 Perfil, Funciones y Competencias del Intérprete 9
4.1.1 Perfil del intérprete de LSC-español 9
4.2 Funciones del intérprete de LSC-español 10
4.3 Competencias del intérprete de LSC-español 10
4.3.1 Competencias generales 11
4.3.2 Competencias Lingüística y comunicativa 11
4.3.3 Competencias interculturales 12
4.3.4 Competencias interpersonales 13
4.3.5 Competencias técnicas 14
4.3.6 Competencias en investigación y en documentación 14
4.3.7 Competencias en el ámbito 15
4.3.8 Competencias profesionales 16
5. Responsabilidades de las partes en los servicios de interpretación 19
5.1 Responsabilidades del intérprete 19
5.2 Responsabilidades del contratante del servicio 20
6. Recomendaciones para la contratación de intérpretes de lengua de señas colombiana–español 23
6.1 Condiciones contractuales mínimas 23
6.1.1 Tipos de contratación 24
6.1.2 Objeto del contrato 24
6.1.3 Modalidad presencial, virtual o mixta 24
6.1.4 Duración y horario 25
6.1.5 Número de intérpretes 25
6.1.5 Obligaciones del intérprete 26
6.1.7 Obligaciones del contratante 26
6.1.8 Confidencialidad y protección de datos 26

6.1.9 Propiedad Intelectual 26
6.1.10 Reglas sobre terminación 27
6.1.11 Responsabilidad y seguro 27
6.1.12 Legislación aplicable y resolución de conflictos 28
6.1.13 Remuneración 28
6.2 Otras recomendaciones 29
6.2.1 Definición de perfiles claros 29
6.2.2 Establecimiento de criterios de calidad 29
6.2.3 Cláusulas de corresponsabilidad 29
6.2.4 Reconocimiento de la naturaleza especializada del servicio 30
6.2.5 Preparación y apoyo para intérpretes 30
6.2.6 Evaluación y seguimiento del servicio 30
7. Remuneración y condiciones económicas 30
7.1 Variables de remuneración 30
7.2 Comparación con referentes internacionales 31
7.3 Recomendación de tarifas diferenciadas 31
7.4 Condiciones complementarias 32
8. Seguimiento y evaluación del servicio 32
8.1 Instrumentos de evaluación del contratante 32
8.2 Autoevaluación del intérprete 32
8.3 Recomendaciones para mejora continua 33
9. Conclusiones 33
10. Referencias 34

Contextualización

En el marco de la articulación interinstitucional entre entidades públicas y privadas que atienden a la población sorda en Colombia y el Instituto Nacional para Sordos (INSOR), y con el fin de desarrollar acciones de asesoría técnica que contribuyan a la reducción de barreras de acceso a los servicios ofrecidos a esta población, se propone la elaboración del documento "Lineamientos para la Contratación de Intérpretes de Lengua de Señas Colombiana (LSC)–español". Este texto tiene como propósito orientar los procesos de selección y vinculación de personal idóneo, garantizando que los servicios de interpretación sean prestados con calidad y profesionalismo en distintos contextos en los que se requiera su intervención.

El presente documento constituye una herramienta estratégica para la difusión de información relevante, ofreciendo respuestas a inquietudes, sugerencias y lineamientos claros a entidades públicas y privadas de los niveles nacional, departamental, municipal, distrital y local. Su propósito principal es proporcionar elementos técnicos y procedimentales que permitan a los responsables de los procesos de contratación identificar y vincular intérpretes de LSC–español competentes, garantizando así el acceso efectivo, oportuno y de calidad de la población sorda a sus derechos en diversos contextos culturales y comunicativos.

La contratación de intérpretes de Lengua de Señas Colombiana (LSC) se encuentra respaldada por la Ley 982 de 2005, la cual reconoce a la LSC como un medio oficial de comunicación de las personas sordas en Colombia. Esta norma establece que las personas sordas tienen derecho a expresarse y comprender información en su lengua, garantizando así su participación plena en diferentes ámbitos, incluyendo educación, salud, justicia y servicios públicos. La presencia de intérpretes asegura el cumplimiento de este mandato legal, permitiendo la comunicación efectiva y la igualdad de oportunidades.

Adicionalmente, la Ley 1346 de 2009, que ratifica la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, obliga a las entidades públicas y privadas a garantizar la accesibilidad y eliminar barreras de comunicación para las personas con discapacidad. La contratación de intérpretes de LSC constituye un mecanismo concreto para cumplir con esta obligación, asegurando que las personas sordas puedan acceder a la información y participar activamente en espacios donde se requieren servicios de interpretación, evitando cualquier forma de discriminación por barreras comunicativas.

Además, la Ley 1618 de 2013 establece medidas de acción afirmativa para garantizar los derechos de las personas con discapacidad, incluyendo la provisión de herramientas que faciliten la comunicación y la inclusión social. Contratar

intérpretes de LSC representa una medida concreta de cumplimiento de esta ley, promoviendo la igualdad, la accesibilidad y la participación efectiva de las personas sordas en diferentes contextos, y fortaleciendo la responsabilidad institucional de garantizar los derechos fundamentales de este grupo poblacional.

Finalmente, se espera que este documento se consolide como una valiosa herramienta de relacionamiento con la ciudadanía sorda, contribuyendo a disminuir las brechas de acceso a los servicios y promoviendo la transformación progresiva de las entidades, desde su rol operativo hacia su función como garantes de los derechos de la población sorda en Colombia.

Objetivo

Establecer lineamientos y recomendaciones para la contratación y prestación del servicio de interpretación en lengua de señas colombiana–español en entidades públicas y privadas, con el fin de mejorar la calidad del servicio y garantizar a la ciudadanía sorda un acceso efectivo y oportuno a sus derechos en diversos contextos comunicativos y culturales.

Alcance

En el marco del direccionamiento estratégico del Instituto Nacional para Sordos (INSOR), se establece que el presente documento tiene como finalidad proporcionar lineamientos que faciliten la prestación de servicios de interpretación de calidad, pertinentes y ajustados a las necesidades de instituciones públicas y privadas de alcance nacional. Este instrumento está dirigido a entidades contratantes, intérpretes, personas sordas y oyentes que requieren acceder a servicios de interpretación en diferentes contextos comunicativos, tales como eventos, reuniones, trámites administrativos, servicios de salud, educación, justicia y otros ámbitos de interacción social.

El documento responde a la necesidad de contar con estándares mínimos y criterios técnicos claros para la prestación del servicio de interpretación, ofreciendo directrices para la selección, gestión, contratación, seguimiento y evaluación de este. Su elaboración se sustenta en la normatividad nacional e internacional vigente, así como en las orientaciones emitidas por organismos especializados en interpretación, entre los que se destacan la Organización Internacional de Normalización (ISO), el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC) y el INSOR, complementadas por referentes teóricos reconocidos en el ámbito de la interpretación profesional y la mediación lingüística.

Conceptos Básicos

Las siguientes definiciones sobre el proceso de interpretación son fundamentales para entender las orientaciones de este documento. Se han adaptado principalmente de la *Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 18841:2018*, "*Servicios de interpretación: Requisitos y recomendaciones generales*" (ICONTEC, 2018).

Bina. Se refiere al trabajo en pareja que realizan dos intérpretes, quienes se alternan para garantizar la calidad y continuidad del servicio de interpretación (NTC-ISO 18841, 2018, 3.1.12).

Contenido en lengua de origen. Corresponde al mensaje que será objeto de interpretación o traducción, ya sea en lengua oral o en LSC (NTC-ISO 18841, 2018, 3.4.5).

Contenido en lengua de destino. Hace referencia al mensaje ya interpretado o traducido desde una lengua de origen hacia otra lengua (NTC-ISO 18841, 2018, 3.4.7).

Decalaje. Técnica empleada en interpretación simultánea que consiste en mantener un desfase temporal de algunos segundos respecto al discurso original, con el fin de captar su sentido y trasladarlo adecuadamente a la lengua meta, especialmente en contextos multilingües como conferencias (Gile, 2009).

Domesticación. Estrategia traductológica que adapta un texto extranjero a los valores culturales y discursivos de la lengua de destino, reduciendo sus particularidades foráneas (Venuti, 2004).

Extranjerización. Estrategia de traducción que preserva elementos culturales y lingüísticos propios del texto origen, aun cuando difieran de los códigos de la lengua meta (Venuti, 2004).

Interpretación. Proceso de transmitir información oral o señada desde una lengua de origen hacia una lengua de destino, asegurando tanto el sentido como el registro del mensaje original (NTC-ISO 18841, 2018, 3.1.2). En este documento, la lengua oral corresponde al español y la señada a la (LSC).

Interpretación remota. Modalidad en la cual el intérprete se encuentra en un lugar distinto al de los usuarios, apoyándose en tecnologías de la información y la comunicación para realizar su labor (NTC-ISO 18841, 2018, 3.1.10).

Interpretación de lenguas de señas–orales. Consiste en transmitir información entre una lengua oral y una lengua de señas, o entre dos lenguas de señas distintas, preservando el registro y sentido del mensaje (NTC-ISO 18841, 2018, 3.10.2).

Lengua origen. Lengua desde la cual se interpreta o traduce un mensaje, que puede ser español o LSC (NTC-ISO 18841, 2018, 3.4.4).

Lengua destino. Lengua hacia la cual se traslada el mensaje interpretado o traducido; en este caso puede ser español o LSC (NTC-ISO 18841, 2018, 3.4.6).

Lenguas de señas. Sistemas lingüísticos visogestuales, ágrafos en la mayoría de los casos, que se expresan mediante movimientos de manos, rostro, cuerpo y el uso del espacio, y se perciben visualmente (Stokoe, 2005).

Lenguas orales. Lenguas de modalidad auditivo-vocal que se producen mediante el aparato fonador y se reciben por vía auditiva, con posibilidad de representación escrita a través de fonemas y grafías (Crystal, 2010).

Orador. Persona que emite un discurso en lengua oral o en lengua de señas en un evento comunicativo (NTC-ISO 18841, 2018, 3.1.7).

Modalidad. Método específico mediante el cual se realiza la interpretación, ya sea entre lenguas orales, entre lenguas de señas o entre ambas (NTC-ISO 18841, 2018, 3.1.11).
Interpretación consecutiva. Modalidad en la que el intérprete reproduce el mensaje en lengua destino tras escuchar o ver un segmento completo del discurso del orador (Pöchhacker, 2016).

Interpretación simultánea. Modalidad de interpretación en la que el mensaje es trasladado casi en tiempo real de la lengua origen a la lengua destino, con un intervalo mínimo entre ambos (Pöchhacker, 2016).

Solicitud del servicio. Petición formal, realizada por medios escritos, verbales o digitales, para la asignación de un servicio de interpretación en un evento determinado.

Usuario. Persona sorda u oyente que hace uso del servicio de interpretación para garantizar su participación en interacciones comunicativas.

Intérprete/traductor de LSC–español. Profesional competente en ambas lenguas que cuenta con los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para facilitar procesos de interpretación en distintos contextos comunicativos.

Perfil, Funciones y Competencias del Intérprete

En lo sucesivo se desarrollarán los lineamientos relacionados con el perfil, las funciones y las competencias que deben caracterizar al LSC–español. Estos elementos constituyen parámetros de referencia para la adecuada contratación, designación y evaluación de su desempeño profesional. De igual manera, establecen los criterios mínimos de formación, habilidades lingüísticas y competencias éticas requeridas para garantizar un servicio de calidad. Con ello se busca orientar a las entidades y a los profesionales en la aplicación de estándares uniformes en la prestación del servicio de interpretación.

Perfil del Intérprete de LSC-Español

El intérprete LSC-español es un profesional con experiencia comprobada, cuya formación y práctica le permiten interpretar idóneamente entre ambas lenguas. Su labor exige no solo competencia lingüística, sino también habilidades técnicas, éticas y culturales que aseguren la calidad del servicio. En este sentido, resulta indispensable precisar los requisitos para quienes ejercen esta función, los cuales constituyen parámetros orientadores tanto para su contratación como para la evaluación de su desempeño en diversos contextos comunicativos, a saber:

- Ser mayor de edad.
- Acreditar título de educación media.
- Contar con título académico en interpretación de lengua de señas colombiana (nivel técnico, tecnólogo o profesional), otorgado por una institución de educación superior acreditada. En caso de haber sido obtenido en el exterior, este debe estar convalidado por el Ministerio de Educación Nacional (MEN).
- Reconocimiento como intérprete oficial para aquellas personas que, sin cumplir con la formación académica señalada, ejercían esta labor antes del 26 de junio de 2018. En este caso, uno de los requisitos establecidos por el Ministerio para la convalidación es presentar y aprobar la evaluación técnica definida por el INSOR, orientada a valorar los conocimientos, habilidades y aptitudes de los aspirantes.
- Acreditar experiencia en la prestación de servicios de interpretación.

- Evidenciar participación en eventos o procesos de formación relacionados con la interpretación en lengua de señas colombiana (LSC).
- Manifestar interés en desempeñarse como intérprete.
- Aprobar la entrevista o las pruebas de ingreso establecidas por las entidades, cuando así lo requieran.

Funciones del Intérprete de LSC-Español

Las funciones asignadas al intérprete de LSC–español pueden variar de acuerdo con el contexto en el que desarrolla su labor y con los requerimientos específicos de las entidades contratantes. No obstante, de manera general, se establecen las siguientes:

a) Realizar la interpretación bidireccional entre LSC y español oral en asesorías, reuniones, conferencias, clases, consultas médicas, diligencias judiciales y demás espacios en los que participen personas sordas y oyentes, conforme a las necesidades de los servidores de la entidad en el cumplimiento de sus funciones.
b) Proporcionar recomendaciones, orientaciones e información de carácter presencial o documental necesarias para la adecuada prestación del servicio de interpretación, incluyendo estrategias que favorezcan la formación de los usuarios sordos y oyentes, así como el fortalecimiento del servicio según el contexto.
c) Entregar los informes correspondientes a la prestación del servicio a la entidad o dependencia respectiva, en caso de ser requerido.
d) Realizar la preparación previa necesaria para garantizar la calidad de la interpretación, atendiendo a los requerimientos y a la situación comunicativa particular.
e) Evaluar el servicio prestado a las diferentes instancias de la entidad, con el fin de implementar mejoras continuas en la calidad de este.
f) Mantener confidencialidad y reserva sobre toda la información y documentación a la que tenga acceso en el marco del desarrollo de sus obligaciones contractuales.
g) Cumplir cabalmente con las obligaciones contractuales establecidas por la entidad contratante.

Nota. En los casos en que la naturaleza del servicio lo exija, podrá incluirse entre las funciones del intérprete la traducción de textos de LSC a español escrito y viceversa.

Competencias del Intérprete de LSC-Español

Las competencias, entendidas como el conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes que deben poseer y fortalecer los profesionales encargados de la interpretación entre la LSC y el español, resultan fundamentales para garantizar interacciones efectivas entre usuarios de ambas lenguas en escenarios comunicativos internos y externos, en el marco del cumplimiento de las funciones institucionales.

En coherencia con ello, este documento acoge las disposiciones de la norma NTC-ISO 18841:2018, la cual establece los requisitos y recomendaciones generales para la prestación del servicio de interpretación (ICONTEC, 2018). Entre las competencias allí descritas se encuentran las siguientes:

Competencias Generales

Uno de los requisitos fundamentales para el intérprete o traductor es demostrar un alto nivel de dominio tanto en español como en LSC, condición indispensable para garantizar la mediación comunicativa entre ambas lenguas. En este sentido, se espera que el profesional posea la capacidad de interpretar y transmitir con precisión, fidelidad e imparcialidad los mensajes, evitando omisiones, adiciones o alteraciones que puedan distorsionar la intención comunicativa del emisor. Asimismo, debe contar con competencias que le permitan desempeñarse en diferentes modalidades de interpretación (simultánea, consecutiva, susurrada, traducción a la vista) y aplicar técnicas complementarias como la toma de notas y la memoria operativa. De igual manera, el intérprete debe estar en capacidad de adaptar su labor tanto a entornos presenciales como virtuales, garantizando calidad y pertinencia en la prestación del servicio (ICONTEC, 2018).

Competencias Lingüística y comunicativa

De acuerdo con la norma técnica, el intérprete debe acreditar un nivel de competencia lingüística y comunicativa que corresponda a los estándares de idoneidad reconocidos a nivel nacional o profesional. Estas competencias implican el dominio para expresarse en lengua oral o en lengua de señas, así como la capacidad de comprensión oral y lectora. En este marco, resulta indispensable reconocer acentos regionales, variaciones dialectales y registros comunicativos (formales e informales), además del manejo de vocabulario especializado, expresiones idiomáticas, coloquialismos y terminología propia de diversos contextos.

De igual manera, se espera que el profesional pueda transitar con fluidez entre registros formales e informales, garantizando la precisión en la interpretación de discursos provenientes de oradores con distintas trayectorias académicas y

socioculturales. Todo intérprete debe contar, como mínimo, con una lengua de trabajo principal (A) y una lengua secundaria (B), que correspondan respectivamente a la lengua de origen y a la lengua de llegada. Otras competencias lingüísticas específicas pueden variar según el campo de desempeño, pero siempre deberán cumplir con los criterios mínimos establecidos para asegurar la calidad del servicio (ICONTEC, 2018, NTC-ISO 18841:2018, núm. 6.2.2).

Las competencias lingüísticas mínimas que deben demostrar los intérpretes incluyen las siguientes (ICONTEC, 2018):

- Conceptualizar el contenido presentado, es decir, construir una comprensión clara del mensaje emitido.
- Transmitir el mensaje de manera precisa e idiomática desde la lengua de origen hacia la lengua de destino, garantizando fidelidad en el sentido y la intención comunicativa.
- Adoptar decisiones lingüísticas rápidas relacionadas con opciones léxicas o terminológicas, así como con el nivel de formalidad apropiado al contexto comunicativo.
- Reconocer la carga sociocultural del lenguaje, comprendiendo que las elecciones de vocabulario y estilo reflejan características socioeconómicas, educativas y culturales del orador.
- Evaluar la pertinencia de conservar rasgos paralingüísticos del mensaje original, como titubeos, repeticiones o pausas, siempre que resulten relevantes para la interpretación. (núm. 6.2.2)

Competencias Interculturales

En el ámbito de la interpretación en lengua de señas, la competencia intercultural se reconoce como un eje central para garantizar procesos comunicativos efectivos y respetuosos de la diversidad. No basta con el dominio de las lenguas en interacción, sino que se requiere del intérprete la capacidad de identificar y manejar las diferencias culturales que puedan surgir durante el intercambio, evitando malentendidos que obstaculicen la comunicación. Según la NTC-ISO 18841:2018, el intérprete debe estar en capacidad de interpretar no solo el contenido lingüístico, sino también el significado implícito de comportamientos, gestos, tonos o actitudes, a fin de mediar entre mundos culturales distintos (ICONTEC, 2018, núm. 6.2.3).
Diversos autores han profundizado en este enfoque, de acuerdo con Pöchhacker (2004), la competencia intercultural en la interpretación supone comprender que cada acto comunicativo está enmarcado en valores, normas y prácticas sociales que deben ser interpretadas junto con el mensaje lingüístico.

Adicionalmente, en el caso de la lengua de señas, Stone (2009) subraya que la mediación intercultural cobra mayor relevancia debido a que la comunidad sorda configura una identidad cultural propia, con expresiones discursivas y códigos comunicativos específicos que difieren de los de la comunidad oyente. Asimismo, con respecto al intérprete en lengua de señas De Meulder, Haualand y Murray (2019) destacan que actúa como puente cultural entre comunidades con tradiciones, formas de conocimiento y experiencias históricas diferenciadas, lo que exige un alto grado de autoconciencia y neutralidad para evitar la reproducción de sesgos culturales. En este sentido, la competencia intercultural se convierte en una condición indispensable para garantizar la equidad comunicativa y el acceso a derechos de la población sorda.

Competencias interpersonales

De acuerdo con la NTC-ISO 18841:2018, el intérprete de lengua de señas debe mantener en sus interacciones un comportamiento basado en el respeto, la cortesía, el tacto y el juicio profesional. Esta disposición resulta indispensable, ya que la interpretación es una labor altamente exigente desde el punto de vista cognitivo y requiere competencias interpersonales y comunicativas que permitan desenvolverse eficazmente en escenarios de diversidad cultural y lingüística (ICONTEC, 2018, num. 6.2.4).

En este sentido, Pöchhacker (2016) señala que las habilidades interpersonales de los intérpretes son un factor decisivo para garantizar no solo la transmisión del mensaje, sino también la construcción de un clima de confianza entre los participantes. Asimismo, Wadensjö (1998) enfatiza que la interacción interpretada es, en esencia, una situación de coproducción comunicativa, lo que implica que el intérprete debe manejar con precisión los turnos de palabra y decidir de manera estratégica cuándo y cómo intervenir. Por su parte, Roy (2000) advierte que la gestión de los turnos, la ubicación física y la manera de presentarse no son aspectos menores, sino elementos que inciden directamente en la percepción de imparcialidad y profesionalismo del intérprete.

De igual forma, Napier, McKee y Major (2015) destacan que, en contextos de interpretación en lengua de señas, las competencias comunicativas abarcan tanto el manejo de la comunicación verbal como la no verbal, lo cual exige al profesional sensibilidad cultural y capacidad de adaptación a diferentes estilos discursivos. En esta línea, la formación en habilidades interpersonales se convierte en un componente clave para reducir barreras comunicativas, facilitar la comprensión mutua y contribuir al acceso equitativo a la información de las personas sordas en distintos ámbitos sociales.

Competencias técnicas

En el ejercicio de su labor, el intérprete debe demostrar competencia en el manejo de equipos y recursos tecnológicos asociados a las diferentes modalidades de interpretación, entre ellas la simultánea y la remota. Esto incluye el uso adecuado de micrófonos, sistemas de audio, cámaras y plataformas de videoconferencia, los cuales son fundamentales para garantizar la calidad del servicio en entornos presenciales y virtuales. La norma NTC-ISO 18841:2018 establece que el profesional debe adquirir destrezas técnicas que le permitan operar estos dispositivos de manera eficiente, atendiendo a aspectos técnicos —como la regulación del volumen— y a criterios de protocolo y etiqueta en el uso de los equipos (ICONTEC, 2018, num. 6.2.5).

En esta línea, autores como Braun (2015) destacan que la competencia tecnológica del intérprete no se limita al dominio instrumental, sino que implica también la capacidad de adaptarse a los cambios en las plataformas digitales y a los desafíos comunicativos que estas generan. Asimismo, Moser-Mercer (2005) subraya que la preparación técnica y el manejo de herramientas adecuadas son condiciones necesarias para minimizar interrupciones y preservar la fluidez del proceso interpretativo. De esta manera, la capacitación en competencias tecnológicas se configura como un requisito indispensable para responder a las demandas actuales de la interpretación, especialmente en contextos mediados por las tecnologías de la información y la comunicación.

Competencias en investigación y en documentación

La norma NTC-ISO 18841:2018, establece que el intérprete debe contar con habilidades investigativas que le permitan prepararse de manera rigurosa para cada servicio. Estas competencias incluyen el dominio de herramientas de búsqueda y gestión terminológica, como bases de datos especializadas, software de apoyo, inteligencias artificiales y motores de búsqueda en línea. De igual forma, el intérprete debe ser capaz de diseñar estrategias eficaces para seleccionar, analizar y aplicar información relevante que garantice precisión y coherencia en su desempeño (ICONTEC, 2018, num. 6.2.6).
En este sentido, Gile (2009) enfatiza que la investigación previa constituye una etapa esencial en la calidad del servicio interpretativo, dado que permite familiarizarse con los contextos temáticos y terminológicos en los que se llevará a cabo la mediación lingüística. Asimismo, Jiménez Ivars y Pinazo Calatayud (2001) señalan que el uso adecuado de fuentes de información fortalece la capacidad del intérprete para enfrentar situaciones comunicativas complejas y reduce el margen de error en la transferencia del mensaje. Por su parte, Vargas-Urpi (2012) destacan que la gestión terminológica es particularmente relevante

en la interpretación en lengua de señas ya que la construcción de equivalencias conceptuales requiere sensibilidad cultural y conocimiento profundo de los contextos de uso.

Competencias en el ámbito

La preparación del servicio de interpretación constituye un elemento fundamental para garantizar la calidad y eficacia en la prestación de los servicios de interpretación entre LSC y el español. Según la NTC-ISO 18841:2018, los intérpretes deben asegurarse, mediante una preparación adecuada, de poseer los conocimientos, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse de manera competente en contextos comunicativos diversos y complejos. La literatura especializada enfatiza que la preparación anticipada permite minimizar errores, asegurar la fidelidad del mensaje y optimizar la comprensión de los contenidos por parte de los usuarios del servicio (Gile, 2009; Vargas-Urpi, 2012).

Entre los aspectos esenciales de la preparación del servicio se destacan los siguientes:

- Comprensión de los sistemas organizacionales e institucionales: el intérprete debe familiarizarse con la estructura, protocolos y procedimientos de la entidad que solicita el servicio, a fin de contextualizar la interpretación y garantizar la adecuada transmisión de la información (Dean & Pollard, 2013; INSOR, 2015).
- Conocimiento del ámbito del encargo: es indispensable que el intérprete posea información sobre el contexto específico del encargo, como áreas jurídicas, educativas, médicas o administrativas, con el fin de manejar con precisión la terminología técnica y los conceptos especializados (Jiménez Ivars y Pinazo Calatayud, 2001; Napier & Leeson, 2016).
- Manejo de terminología y equivalentes funcionales: el intérprete debe identificar y seleccionar los términos más adecuados en las lenguas de trabajo, asegurando la equivalencia semántica y funcional de los mensajes, lo cual contribuye a mantener la fidelidad y coherencia de la interpretación (ICONTEC, 2018; Vargas-Urpi, 2012).
- Desempeño de la modalidad de interpretación requerida: dependiendo del tipo de servicio (consecutiva, simultánea, susurrada, remota o presencial), el intérprete debe aplicar las técnicas y estrategias correspondientes, adaptando su desempeño al contexto y al número de participantes, garantizando la claridad y eficiencia en la comunicación (Pöchhacker, 2016; Napier, 2011).

- Identificación y manejo de registros lingüísticos: el intérprete debe ser capaz de distinguir entre registros informales, formales y muy formales, para transmitir de manera precisa el estilo, el tono y la intención del orador, respetando las normas de cortesía y comunicación profesional (Gile, 2009; Wadensjö, 1998).
- Comunicación clara y efectiva de ideas: la capacidad de transmitir los mensajes con coherencia, claridad y precisión es crucial para que los usuarios comprendan el contenido de manera íntegra, favoreciendo la interacción efectiva entre las partes (Napier & Leeson, 2016).
- Autoevaluación y corrección: El intérprete debe ser consciente de sus competencias y limitaciones, realizar ajustes durante el proceso de interpretación y aplicar estrategias de retroalimentación para mejorar continuamente su desempeño profesional (Dean & Pollard, 2013).
- Dominio de todas las habilidades profesionales previamente establecidas: Esto incluye la gestión de turnos de palabra, control de tiempos, uso adecuado de equipos técnicos, mitigación de sesgos culturales y aplicación de estrategias interculturales, según lo estipulado en los numerales precedentes de la norma (ICONTEC, 2018; Napier, 2011).

Competencias profesionales

Las competencias profesionales de los intérpretes de LSC – español, comprenden el conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes específicos del campo de la interpretación, así como el dominio de la normatividad que regula los procesos de formación, evaluación y registro de los intérpretes en Colombia. Estas competencias buscan fortalecer el estatus profesional de los intérpretes y garantizar la calidad y efectividad del servicio a nivel nacional (ICONTEC, 2018; INSOR, 2015).
Entre los conocimientos y capacidades fundamentales que el intérprete debe poseer e implementar en su labor se destacan:

- Definición del servicio y de la interpretación: comprensión clara de los conceptos, alcances y límites de la interpretación como práctica profesional, diferenciando entre traducción escrita, interpretación presencial y remota (Gile, 2009; Napier & Leeson, 2016).
- Funciones del intérprete: dominio de todas las fases del proceso interpretativo, las cuales incluyen la preparación del servicio, la prestación efectiva, la evaluación mediante autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación, así como la formación y orientación de los usuarios del servicio (Dean & Pollard, 2013; ICONTEC, 2018).
- Intérprete de apoyo: conocimiento de la definición, funciones y modalidades de actuación del intérprete de relevo, así como su

coordinación con el intérprete principal en situaciones complejas o con múltiples usuarios (Napier, 2011).

- Rol del intérprete: comprensión de la posición profesional del intérprete como mediador lingüístico y cultural, garantizando imparcialidad, fidelidad y ética en la transmisión de mensajes (Wadensjö, 1998; Vargas-Urpi, 2012).
- Modelos de procesamiento en interpretación: aplicación de enfoques cognitivos, lingüísticos, comunicativos, sociales y culturales para optimizar la comprensión y producción de mensajes en las lenguas de trabajo (Gile, 2009; Pöchhacker, 2016).
- Modalidades de interpretación: dominio de la interpretación consecutiva, simultánea y a prima vista, así como la ejecución del servicio en modalidades presencial y remota, adaptándose a las características del contexto comunicativo y técnico (ICONTEC, 2018; Napier & Leeson, 2016).
- Técnicas de interpretación: habilidades en memoria, atención, concentración, análisis, síntesis, extensiones, ampliaciones, reducciones y decalaje, complementadas con estrategias de domesticación y extranjerización, garantizando fidelidad semántica y funcional del mensaje (Vargas-Urpi, 2012; Jiménez Ivars & Pinazo Calatayud, 2001).
- Principios éticos: aplicación de los principios de confidencialidad, imparcialidad, respeto, cortesía y responsabilidad profesional en todos los contextos de interpretación (Dean & Pollard, 2013; ICONTEC, 2018).
- Salud ocupacional y seguridad en el trabajo: conocimiento de los riesgos profesionales asociados a la práctica de la interpretación, así como la implementación de medidas de prevención y autocuidado para garantizar la sostenibilidad de la labor a lo largo del tiempo (Pöchhacker, 2016; Wadensjö, 1998).

El desarrollo integral de estas competencias permite a los intérpretes brindar un servicio de calidad, respetando la diversidad cultural y lingüística de los usuarios, garantizando la accesibilidad y fortaleciendo los derechos de las personas sordas en Colombia (INSOR, 2015; Vargas-Urpi, 2012).

Competencias éticas del intérprete LSC–español

Las competencias éticas constituyen un componente esencial en el desempeño profesional del intérprete de LSC–español, dado que su labor implica mediación entre distintas lenguas, culturas y contextos comunicativos, en los cuales se maneja información sensible o confidencial. Según la NTC-ISO 18841:2018, el

intérprete debe garantizar confidencialidad, imparcialidad y respeto absoluto hacia los participantes en cualquier situación comunicativa (ICONTEC, 2018).

En este sentido, la ética profesional se traduce en la obligación de mantener la confidencialidad sobre todo contenido verbal, señado o escrito al que se tenga acceso durante el ejercicio de la interpretación, evitando la divulgación no autorizada de información personal o institucional. Asimismo, el intérprete debe actuar con imparcialidad, absteniéndose de emitir juicios de valor, opiniones o intervenciones que alteren el sentido del mensaje original, manteniendo la fidelidad al contenido y registro de la lengua de origen (Gile, 2009; Dean & Pollard, 2013).

La responsabilidad profesional también implica que el intérprete respete los códigos de conducta establecidos por las instituciones contratantes, observe normas de presentación personal y comportamiento adecuado, y utilice los recursos tecnológicos de manera correcta y segura. Esto asegura que la interacción comunicativa se desarrolle de forma ordenada, efectiva y respetuosa, contribuyendo a la calidad del servicio y al reconocimiento del rol del intérprete como mediador cultural y lingüístico (Napier & Leeson, 2016; Pöchhacker, 2016).

Adicionalmente, el intérprete debe ejercer la ética del autocontrol y la autorreflexión, identificando posibles sesgos culturales, lingüísticos o personales que puedan influir en la interpretación, y ajustando su desempeño para minimizar dichos efectos (Vargas-Urpi, 2012). Este enfoque permite garantizar una comunicación justa, equitativa y respetuosa de las diferencias individuales y culturales, fortaleciendo la confianza de los usuarios y promoviendo el cumplimiento de sus derechos lingüísticos.

En síntesis, las competencias éticas del intérprete de LSC–español comprenden:

- Confidencialidad y reserva de información.
- Imparcialidad y fidelidad en la transmisión de mensajes.
- Responsabilidad profesional y observancia de códigos institucionales.
- Uso adecuado de recursos tecnológicos.
- Autoconocimiento y gestión de sesgos personales y culturales.

Estas competencias se constituyen en un pilar fundamental para la prestación de servicios de interpretación de calidad, en consonancia con los lineamientos nacionales e internacionales, y contribuyen al fortalecimiento de la profesión y a la garantía de los derechos comunicativos de las personas sordas (INSOR, 2015).

Responsabilidades de las Partes en los Servicios de Interpretación

Con el fin de brindar un servicio de calidad en la entidad contratante, se requiere establecer las responsabilidades del intérprete y de los usuarios del servicio. Las cuales son adoptadas de las responsabilidades propuestas en la norma NTC-ISO 18841:2018 "El servicio de interpretación: Requisitos y recomendaciones Generales" y se identifican a continuación.

Responsabilidades del Intérprete

En concordancia con la NTC-ISO 18841:2018, el intérprete debe:

a. Solicitar con antelación la información relacionada con la logística y naturaleza del encargo, con el fin de realizar la investigación y preparación necesarias. Según Gile (2009), la fase de preparación es crucial para anticipar terminología especializada y prever dificultades que puedan afectar la fidelidad del servicio.

b. Presentarse, siempre que sea pertinente y factible, ante las partes involucradas en el servicio de interpretación, explicando de manera clara el rol que desempeñará. Este acto de transparencia fortalece la confianza y delimita las expectativas de los usuarios (Dean & Pollard, 2013).

c. Cuando sea necesario, sugerir y colaborar con el solicitante en la gestión de intérpretes adicionales. La interpretación en equipo ha demostrado ser fundamental para prevenir la fatiga cognitiva y garantizar la calidad del servicio, especialmente en eventos de larga duración (Napier, 2011).

d. Mantener una conducta y presentación profesional, lo cual incluye observar un código de vestuario adecuado y de contraste visual. Como señalan Roy (2000) y Metzger (2010), la apariencia y comportamiento del intérprete forman parte de la interacción comunicativa y pueden influir en la percepción de neutralidad y credibilidad.

e. Cumplir los protocolos, términos y procedimientos técnicos, de seguridad y de comunicaciones acordados con la entidad solicitante. La adherencia a estos lineamientos asegura coherencia organizativa y respalda la confianza institucional en el servicio (Wadensjö, 1998).

f. Garantizar un servicio riguroso y de calidad, acorde con las exigencias profesionales de la interpretación. Hale (2007) enfatiza que la precisión, fidelidad y ética son componentes inseparables del ejercicio profesional, donde la omisión o alteración puede comprometer el derecho a la comunicación.

g. Reportar oportunamente cualquier incidente crítico que pueda afectar el desarrollo del servicio, lo que responde al principio de corresponsabilidad en la gestión de riesgos comunicativos (Pöchhacker, 2016).

h. Solicitar al cliente la información complementaria necesaria para la preparación del servicio. Como señalan Jiménez Ivars y Pinazo Calatayud (2001), el acceso a materiales previos y la colaboración con las partes implicadas reducen el margen de error terminológico y contextual.

i. Acordar con los usuarios finales la modalidad de prestación (virtual o presencial), asegurando la pertinencia de esta y la viabilidad técnica del encargo.

j. Definir, junto con el equipo de intérpretes, la técnica a implementar en modalidad remota. Vargas-Urpi (2012) destaca la importancia de la coordinación entre intérpretes en entornos virtuales para preservar la coherencia comunicativa.

k. Recomendar, cuando sea pertinente, el uso de plataformas digitales que favorezcan la adecuada visualización y organización del servicio. Según Napier y Leeson (2016), la incorporación de tecnologías digitales es hoy un requisito para garantizar accesibilidad y eficacia en los entornos de interpretación remota.

l. Velar, en el marco del principio de corresponsabilidad, por el cumplimiento de las condiciones contractuales, tiempos establecidos, periodos de descanso y provisión de información. Este compromiso no solo responde a lo normativo, sino que también constituye un aspecto ético fundamental en la relación con la entidad y los usuarios (Dean & Pollard, 2013).

Evaluar las condiciones del servicio, identificando oportunidades de mejora que contribuyan al fortalecimiento de la calidad del servicio de interpretación, en línea con los principios de mejora continua establecidos en la NTC-ISO 18841:2018 (ICONTEC, 2018).

Responsabilidades del Contratante del Servicio

Para garantizar la calidad, pertinencia y eficacia en la prestación del servicio de interpretación, es fundamental que las entidades contratantes asuman un rol activo en el cumplimiento de responsabilidades que favorezcan la preparación, el desarrollo y la evaluación del servicio. Dichas responsabilidades, recogidas en la NTC-ISO 18841:2018 (ICONTEC, 2018), responden al principio de corresponsabilidad que subyace a toda interacción comunicativa mediada por intérpretes (Wadensjö, 1998; Pöchhacker, 2016).

El contratante debe cumplir con las siguientes responsabilidades:

a) **Tiempo de solicitud.** Realizar la solicitud del servicio con la antelación suficiente para que los intérpretes puedan planear y preparar adecuadamente su labor. La anticipación en la gestión permite reducir errores y mejorar la calidad del servicio (Gile, 2009).

b) **Objeto.** Establecer y documentar claramente los términos y condiciones del encargo (clases, audiencias, reuniones técnicas, eventos, etc.), incluyendo si será grabado o transmitido en plataformas digitales. Esta claridad contractual contribuye a delimitar las expectativas y responsabilidades de cada parte (Dean & Pollard, 2013).

c) **Información.** En la solicitud del servicio, se debe proporcionar al intérprete información detallada sobre el encargo, incluyendo documentación de referencia, textos para traducción a la vista, glosarios disponibles, notas, guiones o presentaciones de los ponentes, datos de contacto de los encargados del servicio, dirección completa del lugar, horario de ingreso e inicio del servicio, protocolos de seguridad y cualquier otro elemento necesario para el correcto desempeño de la interpretación. El acceso previo a materiales de referencia facilita la preparación terminológica y contextual, aumentando la fidelidad de la interpretación (Jiménez Ivars y Pinazo Calatayud, 2001).

d) **Condiciones locativas y tecnológicas.** Garantizar las condiciones locativas para la prestación del servicio de manera presencial, incluyendo: un espacio con buena iluminación, ventilación adecuada y control de ruidos ambientales. Este espacio debe tener capacidad suficiente para el número de participantes y prever una ubicación para el intérprete que permita su correcta visualización por todos los asistentes, sin obstáculos visuales.

   Según el requerimiento, se debe disponer de equipo de sonido y micrófono, monitores de pantalla (si se requiere reproducir el servicio de interpretación) y otra pantalla destinada a la presentación de ayudas audiovisuales.

   Para la prestación del servicio de interpretación de manera virtual, tanto el intérprete como los usuarios deben contar con un espacio bien iluminado, ventilado y libre de ruidos. Se requiere un computador de escritorio o portátil con cámara web; audífonos y micrófono (que pueden ser externos para mejorar la calidad del audio y controlar el ruido ambiental). El equipo debe ubicarse de manera que no quede a contraluz, con un fondo neutro y sin elementos distractores, preferiblemente una pared blanca. Además, se debe contar con un servicio de internet de al menos 10 Mbps, idealmente conectado mediante fibra óptica. Napier y

Leeson (2016) destacan que la accesibilidad técnica es un requisito indispensable para la calidad del servicio, tanto en modalidad presencial como remota.

e) **Duración y horario de los servicios.** Garantizar en el contrato de asignación que cada intérprete no exceda el máximo de seis (6) horas de servicio efectivo por día, respetando las pausas necesarias. Se pueden incluir hasta dos horas adicionales para revisión documental, preparación del servicio, acciones de autoformación y evaluación del desempeño, cuando se requiera.
Para servicios con duración superior a una hora, se deben asignar dos intérpretes para asegurar el relevo, sugiriéndose que este se realice cada 20 o 30 minutos.
Verificar, antes de la asignación, la disponibilidad de horas de cada intérprete, con el fin de equilibrar la carga laboral diaria.
Velar por el cumplimiento del tiempo acordado, de manera que no se exceda lo previsto en la solicitud.
En caso de solicitudes de interpretación en horarios nocturnos o fines de semana, se debe considerar la disponibilidad de los intérpretes.
Estas medidas responden a la necesidad de prevenir la fatiga cognitiva y preservar la precisión interpretativa.

f) **Informes y productos.** Solicitar informes y productos derivados de la prestación del servicio, en coherencia con la naturaleza del contrato y con fines de transparencia administrativa y mejora continua.

g) **Evaluación.** Implementar procesos de evaluación del servicio mediante formatos establecidos, recogiendo observaciones y recomendaciones por parte de los usuarios que contribuyan al perfeccionamiento del proceso interpretativo. Esta retroalimentación es clave para la mejora de la calidad (Pöchhacker, 2016).

h) **Cancelación.** En caso de cancelación, notificar oportunamente al intérprete por medios formales (correo electrónico u otros). Este aspecto asegura condiciones justas de trabajo y permite una adecuada reprogramación de recursos humanos y técnicos.
Finalmente, se enfatiza que el contratante debe eximir al intérprete de responsabilidades derivadas de fallas técnicas o logísticas que no hayan sido garantizadas por la entidad. Este principio asegura la equidad en la relación contractual y reconoce los límites de la labor profesional del intérprete (Roy, 2000).

i) **Remuneración.** Definir de manera clara el valor del servicio de interpretación, estableciendo la forma de cálculo (por hora, por evento o por jornada) y precisando el método y los plazos de pago. Asimismo, le corresponde reconocer el reembolso de los gastos razonables en los que el intérprete deba incurrir para la adecuada prestación del servicio, tales como transporte, equipos, licencias de software u otros insumos, siempre que cuenten con la debida justificación y autorización previa.

Recomendaciones para la Contratación de Intérpretes de Lengua de Señas Colombiana–Español

La contratación de intérpretes de Lengua de Señas Colombiana (LSC)–español debe garantizar estándares de calidad, equidad y pertinencia, asegurando el acceso efectivo a la comunicación de las personas sordas y oyentes. Para ello, resulta indispensable definir criterios de idoneidad profesional, como la formación académica, la certificación en competencias lingüísticas y la experiencia comprobada, los cuales constituyen la base para un servicio confiable y riguroso (ICONTEC, 2018).

Asimismo, es necesario que los contratos especifiquen condiciones laborales claras, incluyendo la duración máxima de seis horas efectivas diarias, descansos obligatorios y la asignación de intérpretes en binomio para eventos prolongados, en coherencia con las recomendaciones profesionales sobre prevención de la fatiga cognitiva (Napier, 2011). De igual manera, deben contemplar el compromiso de la entidad contratante de garantizar espacios físicos o virtuales adecuados, con óptimas condiciones de visibilidad, acústica e infraestructura tecnológica, factores determinantes para la calidad del servicio (Napier & Leeson, 2016).

Por último, se recomienda incluir cláusulas de preparación previa, confidencialidad, cancelación y reprogramación, así como mecanismos de evaluación y retroalimentación que fortalezcan la mejora continua del servicio. Bajo el principio de corresponsabilidad, intérpretes y entidades contratantes deben compartir obligaciones relacionadas con la provisión de información, recursos técnicos y condiciones laborales dignas, garantizando así una interpretación ética, eficaz y orientada a las necesidades comunicativas de la comunidad usuaria (Pöchhacker, 2016; Wadensjö, 1998).

Condiciones Contractuales Mínimas

La adecuada estructuración de las condiciones contractuales es un elemento esencial para garantizar la calidad, la eficiencia y la ética en la prestación del

servicio de interpretación en LSC–español. Dichas condiciones permiten establecer un marco claro de derechos y obligaciones para intérpretes y entidades contratantes, abarcando aspectos legales y operativos que aseguren tanto la correcta ejecución del servicio como la protección de los derechos laborales y profesionales (INSOR, 2015; ICONTEC, 2018).

En este sentido, resulta necesario definir unos requisitos mínimos de contratación que orienten a las partes y aseguren la idoneidad, transparencia y calidad en la prestación del servicio. Estos requisitos constituyen la base para el cumplimiento de la normativa vigente, la protección de los derechos de las personas sordas y oyentes usuarias, y el adecuado desarrollo de los compromisos adquiridos.

Tipos de Contratación

Los contratos para la prestación de servicios de interpretación pueden adoptar diversas modalidades, dependiendo de la duración, complejidad y frecuencia de los encargos. Entre las más comunes se encuentran: contratos ocasional o transitorio, contratos por horas, contratos por obra o labor, contratos por prestación de servicios, contratos a término fijo, contratos a término indefinido y contratos de aprendizaje. La selección del tipo de contratación debe ajustarse a la normativa laboral vigente y a las necesidades del evento o actividad a interpretar, garantizando la seguridad jurídica y la transparencia en la relación contractual (Dean & Pollard, 2013; INSOR, 2015).

Objeto del Contrato

Es fundamental definir de manera expresa que el objeto del contrato corresponde a la prestación de servicios de interpretación en Lengua de Señas Colombiana (LSC)–español, precisando con claridad el alcance de este. Para ello, se recomienda indicar el ámbito en el que se desarrollará el servicio (presencial, virtual o mixto), los tipos de contextos en los que se requerirá la interpretación (como reuniones institucionales, eventos académicos, audiencias públicas, procesos judiciales, servicios médicos, espacios educativos, entre otros), así como la duración estimada y los tiempos específicos de ejecución. Esta delimitación del objeto contractual no solo permite establecer expectativas realistas entre las partes, sino que también asegura la planeación adecuada de recursos, el respeto de las condiciones laborales del intérprete y la garantía de un servicio pertinente y de calidad para las personas usuarias.

Modalidad Presencial, Virtual o Mixta

Los contratos deben especificar claramente la modalidad de prestación del servicio, ya sea presencial, virtual o mixta. En el caso de la modalidad presencial, se deben garantizar condiciones locativas adecuadas, incluyendo iluminación, visibilidad, ventilación y control de ruidos ambientales. Para la interpretación virtual, es indispensable que intérpretes y usuarios dispongan de equipos tecnológicos apropiados (computadores, cámaras, micrófonos, audífonos) y conexión estable a internet, asegurando la calidad de la transmisión y la interacción efectiva (ICONTEC, 2018; Napier, 2011).

Duración y Horario

Se recomienda establecer de manera clara la vigencia del contrato, indicando la fecha de inicio y finalización, o precisando si se trata de una contratación por horas, jornadas o eventos específicos. Igualmente, resulta necesario detallar el horario de prestación del servicio, incluyendo las pausas obligatorias, así como las reglas aplicables a la atención de servicios en horarios nocturnos, fines de semana o días festivos, especificando en estos casos las condiciones especiales de remuneración.

La programación de los horarios debe contemplar el bienestar físico y cognitivo del intérprete, en atención a que la interpretación es una actividad de alta exigencia intelectual y de concentración constante. Por ello, en eventos cuya duración supere una hora, se recomienda asignar dos intérpretes que realicen relevos periódicos, garantizando la sostenibilidad del desempeño y la calidad del servicio (Gile, 2009; Napier & Leeson, 2016).

Número de intérpretes

La asignación de intérpretes debe adecuarse a la duración, complejidad y características del evento, con el fin de asegurar la calidad y la continuidad del servicio. Para actividades que superen una hora o que involucren a múltiples participantes, se recomienda contar con al menos dos intérpretes, quienes deberán alternar turnos cada 20 a 30 minutos a fin de mantener la fidelidad y precisión de la interpretación. Asimismo, la duración efectiva del servicio no debe exceder seis horas diarias por intérprete, contemplando pausas regulares que favorezcan la recuperación física y cognitiva. Estas medidas resultan indispensables para reducir la fatiga, preservar la calidad comunicativa y garantizar un desempeño sostenible a lo largo del evento (Pöchhacker, 2016; Dean & Pollard, 2013).

Obligaciones del Intérprete

Se recomienda establecer que el intérprete debe prestar el servicio de acuerdo con estándares de calidad profesional y ética, garantizando una comunicación fiel, clara y respetuosa entre las partes. Asimismo, está obligado a mantener la confidencialidad respecto de toda la información, documentos o contenidos a los que tenga acceso durante la prestación del servicio. El intérprete deberá prepararse con antelación revisando la documentación, glosarios o materiales entregados por el contratante, y cumplir estrictamente con los horarios y pausas previstos, incluyendo los relevos pactados cuando el servicio sea prolongado. Finalmente, debe garantizar el uso adecuado de los equipos y herramientas necesarios para el ejercicio de su labor, en caso de que se requieran.

Obligaciones del Contratante

Se aconseja que el contratante proporcione al intérprete toda la información, documentación y recursos necesarios para asegurar una interpretación adecuada y de calidad. En el caso de servicios presenciales, debe garantizar condiciones óptimas de espacio, iluminación, sonido y ventilación; y para los servicios virtuales, asegurar conectividad estable, equipos técnicos adecuados y soporte cuando sea necesario. Igualmente, se recomienda establecer la obligación de cumplir oportunamente con los pagos en los plazos y condiciones acordadas, así como respetar los límites de la jornada laboral definidos, evitando la sobrecarga del intérprete y protegiendo así su bienestar y desempeño profesional.

Confidencialidad y Protección de Datos

El contrato debe incluir cláusulas específicas sobre la confidencialidad de la información a la que el intérprete tenga acceso durante la prestación del servicio, incluyendo datos personales, institucionales o sensibles. Además, se debe garantizar la protección de la información y documentos relacionados con la interpretación, en cumplimiento con las normativas nacionales sobre manejo de datos y privacidad. Estas disposiciones éticas y legales son esenciales para mantener la confianza de los usuarios y salvaguardar la integridad profesional del intérprete (INSOR, 2015; ICONTEC, 2018; Gile, 2009).

Propiedad Intelectual

Se recomienda aclarar en el contrato que todos los materiales, documentos, presentaciones, guiones, glosarios, grabaciones, ayudas audiovisuales o

cualquier otro insumo entregado por el contratante al intérprete para la preparación o ejecución del servicio son y continuarán siendo de propiedad exclusiva del contratante. En consecuencia, no se entenderá otorgada licencia, cesión o transferencia alguna de derechos de autor.

El intérprete deberá emplear dichos materiales única y exclusivamente para los fines propios de la interpretación contratada, quedando expresamente prohibida su reproducción, distribución, divulgación, modificación, almacenamiento o cualquier uso distinto, salvo autorización previa y escrita del contratante.

En caso de que el servicio genere productos derivados tales como grabaciones de audio o video, transcripciones, notas u otros registros, se establecerá que los derechos patrimoniales de autor pertenecerán al contratante, sin perjuicio de los derechos morales que la legislación vigente reconoce al autor.

Reglas sobre Terminación

Se recomienda establecer en el contrato las condiciones bajo las cuales este podrá darse por terminado de manera anticipada. Entre ellas, se deben contemplar el incumplimiento grave de las obligaciones por alguna de las partes, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la prestación del servicio, así como la posibilidad de finalizar por mutuo acuerdo formalizado por escrito.
Adicionalmente, se sugiere prever la facultad del contratante de dar por terminado el contrato de forma unilateral, siempre que se notifique con la antelación pactada y se reconozca el pago proporcional al servicio prestado. Es fundamental que toda terminación se comunique por escrito, a través de los canales oficiales definidos, indicando las razones que la motivan.

Responsabilidad y Seguro

Se sugiere precisar en el contrato que el intérprete será responsable por los daños o perjuicios que resulten de negligencia, dolo o incumplimiento de sus obligaciones, especialmente en lo relacionado con la confidencialidad, la calidad del servicio y el cumplimiento de los horarios. De igual manera, el contratante debe asumir la obligación de garantizar las condiciones locativas y técnicas adecuadas para la prestación del servicio, así como cumplir oportunamente con los pagos estipulados. Cuando la naturaleza de la actividad lo amerite, se sugiere evaluar la exigencia de un seguro de accidentes personales o de responsabilidad civil profesional para cubrir posibles contingencias. En cualquier caso, es recomendable que ambas partes colaboren en la prevención de riesgos

y en la atención de situaciones que puedan generar responsabilidad contractual o extracontractual.

Legislación Aplicable y Resolución de Conflictos

Se recomienda establecer en el contrato que la normativa aplicable será la legislación colombiana vigente, en especial las disposiciones civiles, comerciales o laborales que correspondan según la naturaleza de la relación contractual.
Asimismo, conviene definir mecanismos de resolución de conflictos que privilegien el diálogo directo y la negociación entre las partes. Si no se logra acuerdo, se sugiere acudir a medios alternativos como la conciliación o el arbitraje, conforme a lo previsto en la ley, evitando procesos judiciales más prolongados.

Remuneración

Se recomienda definir de manera clara y precisa el valor de los honorarios del intérprete, especificando si el cálculo se realiza por hora, por evento o por jornada, según corresponda a la naturaleza del servicio. Asimismo, debe indicarse el método de pago, los plazos establecidos y la cuenta o medio autorizado para realizar las transferencias, de modo que se garantice transparencia y seguridad en la gestión de los recursos.
De igual forma, es aconsejable prever la posibilidad de reconocer reembolsos por gastos razonables en los que el intérprete pueda incurrir para la adecuada prestación del servicio, tales como transporte, alojamiento, adquisición de equipos o licencias de software especializado. En estos casos, se sugiere establecer un procedimiento para la autorización previa y la comprobación de dichos gastos, con el fin de asegurar un manejo ordenado y justificado de los recursos.

La remuneración que reciben los intérpretes suele depender de múltiples factores relacionados tanto con su formación académica como con su experiencia profesional en el campo de la interpretación. Aspectos como el nivel de especialización alcanzado y la trayectoria en escenarios educativos, judiciales o comunitarios pueden influir significativamente en los honorarios. De igual manera, la complejidad temática del evento o la naturaleza técnica de los contenidos interpretados determinan el valor del servicio, pues demandan un nivel de preparación y dominio lingüístico más elevado.
A estos elementos se suma el tiempo efectivo de interpretación, ya que el esfuerzo cognitivo requerido en esta labor exige una adecuada compensación por horas trabajadas. Sin embargo, en el contexto nacional aún no existe una

tabla salarial estandarizada que sirva como referencia oficial para calcular el pago de los intérpretes.

Otras Recomendaciones...

La contratación de intérpretes de LSC–español debe realizarse bajo criterios claros y estandarizados, con el fin de garantizar la calidad del servicio y la profesionalización de la práctica interpretativa. Las recomendaciones se presentan a continuación:

Definición de Perfiles Claros

Es fundamental establecer perfiles precisos en los términos de referencia, incluyendo requisitos académicos, certificaciones, experiencia profesional, competencias lingüísticas, interculturales y éticas. Un perfil bien definido permite seleccionar intérpretes capacitados para atender la complejidad de los servicios requeridos y asegurar la fidelidad en la interpretación (INSOR, 2015; ICONTEC, 2018).

Establecimiento de Criterios de Calidad

Se recomienda definir criterios de calidad objetivos y medibles que orienten la prestación del servicio. Estos criterios incluyen precisión lingüística, fidelidad al mensaje original, uso adecuado de técnicas de interpretación (consecutiva, simultánea, susurrada o remota), manejo de turnos de palabra y capacidad para intervenir en el momento oportuno. El establecimiento de estándares claros contribuye a la evaluación del desempeño y al mejoramiento continuo del servicio (Dean & Pollard, 2013; Napier & Leeson, 2016).

Cláusulas de Corresponsabilidad

Los contratos deben contemplar la corresponsabilidad entre el intérprete y el contratante, especificando obligaciones de ambas partes. Esto incluye la provisión de información suficiente para la preparación del servicio, la disponibilidad de espacios y recursos adecuados, el cumplimiento de horarios y la preparación de materiales y documentación necesaria. La corresponsabilidad asegura que los servicios de interpretación se realicen en condiciones óptimas y reduce riesgos de errores o conflictos durante la prestación (Gile, 2009; ICONTEC, 2018).

Reconocimiento de la Naturaleza Especializada del Servicio

Es necesario reconocer que la interpretación es un servicio altamente especializado que requiere habilidades cognitivas, lingüísticas, interculturales y tecnológicas. Los contratos deben reflejar esta especialización, valorando la preparación previa, la investigación terminológica y la complejidad de los contextos comunicativos. Este reconocimiento contribuye a profesionalizar la práctica, motivar a los intérpretes y garantizar la calidad del servicio (Napier, 2011; Pöchhacker, 2016).

Preparación y Apoyo para Intérpretes

Se recomienda que los contratos incluyan pautas sobre la preparación de los intérpretes antes del servicio, la coordinación de relevos en eventos de larga duración, el acceso a recursos terminológicos y tecnológicos, y la capacitación continua. Estas medidas aseguran que los intérpretes puedan desempeñarse con eficacia, reduciendo la probabilidad de errores y mejorando la experiencia comunicativa de los usuarios (INSOR, 2015; Vargas-Urpi, 2012).

Evaluación y Seguimiento del Servicio

Se sugiere establecer mecanismos de evaluación periódica de los servicios contratados, incluyendo retroalimentación de los usuarios y supervisión por parte de la entidad contratante. Esto permite ajustar criterios de selección, mejorar procesos y garantizar la consistencia y la calidad en la prestación de los servicios de interpretación (ICONTEC, 2018; Dean & Pollard, 2013).

Remuneración y Condiciones Económicas

La determinación de la remuneración de los intérpretes debe reflejar la complejidad, especialización y responsabilidad de la labor interpretativa, así como el nivel de formación y experiencia del profesional. La transparencia y objetividad en este proceso contribuyen a la profesionalización de la práctica, garantizan la sostenibilidad del servicio y promueven la equidad entre los profesionales del sector (INSOR, 2015; ICONTEC, 2018).

Variables de Remuneración

La compensación económica debe contemplar diversas variables, tales como:

- Formación académica: nivel de estudios, certificaciones y competencias lingüísticas y culturales del intérprete.
- Experiencia profesional: años de práctica, especialización en modalidades específicas (consecutiva, simultánea o remota) y experiencia en contextos institucionales o técnicos (Dean & Pollard, 2013; Gile, 2009).
- Duración y complejidad del servicio: número de horas de interpretación, cantidad de participantes, nivel técnico de la temática y necesidad de investigación previa.
- Modalidad del servicio: presencial o remota, considerando las necesidades tecnológicas y la preparación del espacio o equipamiento requerido.

Estas variables permiten estructurar una remuneración proporcional al esfuerzo, la preparación y la responsabilidad inherente a la interpretación profesional, contribuyendo a la sostenibilidad del desempeño de los intérpretes (Napier & Leeson, 2016; Pöchhacker, 2016).

Comparación con Referentes Internacionales

Se recomienda analizar los modelos de remuneración utilizados en otros países, guardando proporcionalidad con la situación colombiana, los cuales consideran factores como la duración del servicio, la complejidad temática, la modalidad de interpretación y el número de intérpretes necesarios. Esta comparación permite establecer tarifas competitivas, al tiempo que reconoce el nivel de especialización y responsabilidad que requiere la labor interpretativa (Napier, 2011; Dean & Pollard, 2013).

Recomendación de Tarifas Diferenciadas

Se sugiere establecer tarifas diferenciadas según el tipo de servicio, considerando:

- La modalidad de prestación (presencial, remota o mixta).
- La duración del servicio y la necesidad de relevos de intérpretes en eventos extensos.
- La complejidad técnica y temática del encargo.
- El número de intérpretes requeridos según la cantidad de participantes y las características del evento.

Estas recomendaciones buscan reconocer adecuadamente la especialización del servicio, incentivar la formación continua de los intérpretes y promover la

equidad económica dentro del sector profesional (ICONTEC, 2018; Dean & Pollard, 2013).

Condiciones Complementarias

Además de la remuneración, se recomienda que los contratos incluyan condiciones económicas adicionales, tales como:

- Reembolso por transporte o viáticos en caso de desplazamientos.
- Compensación por preparación documental y estudio de terminología especializada.
- Incentivos legales por servicios realizados en horarios nocturnos, fines de semana o eventos de alta complejidad.
- Garantía de pago oportuno conforme a los términos contractuales.

Seguimiento y Evaluación del Servicio

El seguimiento y evaluación del servicio de interpretación son procesos esenciales para garantizar la calidad, fidelidad y eficacia de la comunicación entre usuarios sordos y oyentes. Estos mecanismos permiten identificar fortalezas, áreas de mejora y asegurar el cumplimiento de los estándares profesionales establecidos por la norma NTC-ISO 18841:2018 y por orientaciones de entidades como el INSOR (ICONTEC, 2018; INSOR, 2015).

Instrumentos de Evaluación del Contratante

Se recomienda que la entidad contratante utilice instrumentos estructurados que incluyan criterios objetivos y medibles, tales como precisión lingüística, manejo de turnos de palabra, fidelidad al mensaje original, uso adecuado de técnicas de interpretación y cumplimiento de la ética profesional. Dichos instrumentos pueden ser cuestionarios, listas de verificación o formatos de retroalimentación estandarizados.

Autoevaluación del Intérprete

Los intérpretes deben realizar procesos de autoevaluación periódicos que permitan reflexionar sobre su desempeño, identificar fortalezas y establecer estrategias de mejora continua. Esto incluye revisar la preparación previa, la gestión de recursos terminológicos, la calidad de la interpretación y la interacción intercultural (Dean & Pollard, 2013; Gile, 2009).

Recomendaciones para la Mejora Continua

Con base en los resultados de la evaluación, se deben generar planes de formación y actualización profesional, incorporación de nuevas tecnologías, estrategias de investigación terminológica y prácticas de retroalimentación colaborativa. Este enfoque promueve la profesionalización del intérprete y asegura un servicio de interpretación de alta calidad, coherente con las mejores prácticas internacionales (Napier & Leeson, 2016; Vargas-Urpi, 2012).

Conclusiones

Los lineamientos propuestos para la contratación de intérpretes de LSC–español buscan estandarizar y fortalecer la prestación de este servicio, garantizando condiciones óptimas tanto para los intérpretes como para los usuarios. La síntesis de los aspectos más relevantes se presenta a continuación:

Síntesis de los lineamientos propuestos: se establecieron competencias profesionales, responsabilidades, condiciones contractuales, criterios de remuneración y recomendaciones de contratación, todas orientadas a asegurar la calidad, eficacia y profesionalización del servicio.

Relevancia del intérprete en la garantía de derechos lingüísticos: el intérprete LSC–español desempeña un rol clave en la garantía de derechos comunicativos y lingüísticos de las personas sordas, asegurando que puedan acceder a información, participar en procesos institucionales y ejercer sus derechos en igualdad de condiciones (INSOR, 2015; ICONTEC, 2018).

Importancia de la estandarización y profesionalización del servicio: La implementación de criterios uniformes y la profesionalización de los intérpretes permiten consolidar un marco de excelencia, promover la confianza de los usuarios y facilitar la supervisión y mejora continua del servicio. La estandarización contribuye a la consolidación de la interpretación como una profesión reconocida y especializada en el contexto colombiano (Dean & Pollard, 2013; Napier, 2011; Pöchhacker, 2016).

Referencias

Braun, S. (2015). *Remote interpreting.* In F. Pöchhacker (Ed.), *The Routledge encyclopedia of interpreting studies* (pp. 345–348). Routledge.Crystal, D. (2010). *El pequeño libro del lenguaje.* Biblioteca nueva.

Dean, R. K., & Pollard, R. Q. (2013). *The demand control schema: Interpreting as a practice profession*. Sign Language Interpreting Institute.

De Meulder, M., Haualand, H., & Murray, J. J. (2019). *The legal recognition of sign languages: Advocacy and outcomes around the world.* En J. Napier & R. Leeson (Eds.), *Sign Language in Action* (pp. 71–94). Palgrave Macmillan. https://doi.org/10.1007/978-3-319-99505-6_4

Gile, D. (2009). *Conceptos básicos y modelos para la formación de intérpretes y traductores* (Ed. rev.). John Benjamins.

Hale, S. (2007). *Community interpreting.* Palgrave Macmillan.

Metzger, M. (2010). *Sign language interpreting: Deconstructing the myth of neutrality.* Gallaudet University Press.

ICONTEC. (2018). *NTC-ISO 18841:2018. El servicio de interpretación: Requisitos y recomendaciones generales*. Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación.

Instituto Nacional para Sordos – INSOR. (2015). *Intérpretes de Lengua de Señas Colombiana–español: Orientaciones para su ejercicio profesional*. Ministerio de Educación Nacional.

Jiménez Ivars, A., y Pinazo Calatayud, D. (2001). *Investigación experimental en interpretación de lenguas*. Universitat Jaume I.

Ley 1346 de 2009. *Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.* Diario Oficial 47554. Congreso de la República de Colombia. (diciembre 23, 2009).

Ley 1618 de 2013. *Por medio de la cual se establecen disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.* Diario Oficial 48717. Congreso de la República de Colombia. (febrero 27, 2013).

Ley 982 de 2005: *Por la cual se establecen normas tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordociegas y se dictan otras disposiciones.* Diario Oficial 45987. Congreso de la República de Colombia. (agosto 2, 2005).

Moser-Mercer, B. (2005). *Remote interpreting: The crucial role of presence in distance interpreting. Meta: Journal des traducteurs, 50*(2), 727–738. https://doi.org/10.7202/011014ar

Napier, J. (2011). Estrategias lingüísticas de afrontamiento en la interpretación de lengua de señas. En K. Malmkjaer & K. Windle (Eds.), *The Oxford handbook of translation studies* (pp. 411–425). Oxford University Press.

Napier, J., & Leeson, L. (2016). *Sign language in action*. Palgrave Macmillan.

Pöchhacker, F. (2016). *Introducción a los estudios de interpretación* (2ª ed.). Routledge.

Roy, C. B. (2000). *La interpretación como proceso discursivo.* Oxford University Press.

Stokoe, W. C. (2005). *Sign language structure: An outline of the visual communication systems of the American Deaf.* Journal of Deaf Studies and Deaf Education, 10(1), 3–37. https://doi.org/10.1093/deafed/eni001

Vargas-Urpi, M. (2012). Interpretación para inmigrantes en Cataluña: Un estudio de la comunicación intercultural en servicios públicos. *Interpreting, 14*(2), 198–217. https://doi.org/10.1075/intp.14.2.04var

Venuti, L. (2004). *The translator's invisibility: A history of translation* (2nd ed.). Routledge.

Wadensjö, C. (1998). *La interpretación como interacción*. Longman.



Instituto Nacional para Sordos
Tel: (601) 439 12 21
Carrera 89A No. 64C 30.
Álamos Zona Industrial.
contacto@insor.gov.co
Bogotá D.C. – Colombia
www.insor.gov.co